

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-449	

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA
CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 70 de la Constitución, el Estado asume el compromiso de formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, e incorporar el enfoque de género en planes y programas del sector público;

Que, de acuerdo con la Carta Constitucional en su Art. 27, la educación debe estar centrada en el ser humano y garantizar su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y la democracia; será participativa, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, siendo indispensable para el conocimiento y ejercicio de los derechos;

Que, conforme establece el texto del Art. 343 de la Constitución, el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura, para lo cual funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente, integrando una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el Objetivo 4 del Plan Nacional del Buen Vivir, se orienta a fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, para lo cual es necesario democratizar el acceso a la educación superior, generando acciones afirmativas para la población históricamente excluida en función de territorio, etnia, género, ingreso y edad, personas privadas de la libertad y migrantes; generando incentivos para la asistencia, la permanencia, la reinserción y la culminación de los estudios de aquellos segmentos sociales de atención prioritaria; generando mecanismos para la erradicación de todo tipo de violencia en los centros educativos y asegurar que los modelos, los contenidos y los escenarios educativos generen una cultura de paz acorde al régimen del Buen Vivir; y, asegurando la incorporación sistemática de programas y actividades de aprendizaje desde el aprender haciendo y la vinculación de la comunidad al proceso educativo;

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como requisito previo a la obtención del título profesional, que las y los estudiantes acrediten servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior, en coordinación con organizaciones



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-449	

comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 7, establece que los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad, facultando a la SENESCYT el establecimiento de mecanismos de articulación de los servicios comunitarios con las demandas del Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación públicas;

Que, entre los objetivos del Régimen Académico, consignados por el Reglamento del Régimen Académico está el de contribuir a la formación del talento humano y al desarrollo de profesionales y ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos, que desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales, y respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales, así como desarrollar la educación superior bajo la perspectiva del bien público social, aportando a la democratización del conocimiento para la garantía de derechos y la reducción de inequidades;

Que, el mismo Reglamento del Régimen Académico, entre las actividades de aprendizaje, en el Art. 15, determina que el componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes está orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes, pudiendo desarrollarse actividades académicas en escenarios experimentales o en laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, manejo de base de datos y acervos bibliográficos. La planificación de estas actividades deberá garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje. Las actividades prácticas deben ser supervisadas y evaluadas por el profesor, el personal técnico docente y los ayudantes de cátedra y de investigación;

Que, la Carrera de Género y Desarrollo está empeñada en promover formas creativas de aprendizaje, dentro de lo cual se incluye el proceso de planificación de las prácticas pre profesionales, orientadas a la formación integral de profesionales comprometidos con la transformación de las relaciones sociales inequitativas, capaces de aportar a los procesos de transversalización del enfoque de género en planes, programas y proyectos de



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-449	

instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, entornos comunitarios, de manera que se propicien los cambios requeridos en los procesos de desarrollo;

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad de Cuenca,

EXPIDE

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO

CAPITULO I NATURALEZA Y FINALIDAD

Art. 1.- Naturaleza.- Las prácticas pre-profesionales incluyen los conocimientos teórico-metodológicos y técnico-instrumentales de la formación profesional, las prácticas pre profesionales, y los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas. Forman parte de la malla curricular de la carrera, están distribuidas a lo largo de dos ciclos de estudio y constituyen un requisito que debe ser cumplido por las y los estudiantes, previo a la graduación.

Art. 2.- Finalidad.- Las prácticas pre-profesionales de la Carrera de Género y Desarrollo tiene los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de las y los estudiantes, de modo que puedan aportar, en forma efectiva, a los cambios que son necesarios para promover la equidad social y de género.
- Lograr que las y los estudiantes desarrollen competencias para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la resolución de problemáticas que reflejan las inequidades sociales y de género.
- Consolidar la vinculación de la Carrera con el entorno económico, político, social y cultural desde una visión de coparticipación, y propiciar procesos de cambio social e institucional basados en la equidad social y de género.

CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Art. 3.- Planificación de las prácticas.- A fin de garantizar la calidad del proceso será necesario:



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-449	

- a) Establecimiento de procesos de coordinación con instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, espacios comunitarios, y otros, en los ámbitos urbano y rural, en distintas áreas de acción especialmente relacionadas con la temática de género y desarrollo.
- b) Planificación de las actividades a ser desarrolladas, incluyendo pasantías, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, manejo de base de datos y acervos bibliográficos, entre otras, tomando en cuenta el perfil profesional y las competencias que se buscan desarrollar.
- c) Planificación del proceso de acompañamiento docente, que integra la responsabilidad de guiar, asesorar, orientar a los y las estudiantes durante todo el proceso.

Art. 4.- Distribución de las prácticas.- Las prácticas serán distribuidas en el quinto y sexto ciclo de la Carrera, de la siguiente manera:

En el Quinto Ciclo los y las estudiantes participarán en un proceso denominado de "Inserción institucional, social o comunitaria", para lo cual se promoverá el desarrollo de conocimientos y estrategias para:

- a) Acercamiento social, institucional, comunitario.
- b) Observación del entorno institucional, social o comunitario.
- c) Análisis de la estructura socio-organizativa.
- d) Diagnóstico de problemas sociales, desde una visión de género.
- e) Trabajo en equipo.
- f) Apoyo en actividades de promoción, sensibilización y difusión.
- g) Elaboración de diario de campo, actas, ensayos, e informe final de prácticas.
- h) Promover la organización social tendiente a conseguir la equidad de género.

En el Sexto Ciclo los y las estudiantes serán parte del "Ciclo de trabajo institucional", siendo necesario fortalecer conocimientos y estrategias para:

- a) Aplicar técnicas de investigación de campo.
- b) Realizar estudios de caso.
- c) Planificar y dictar talleres de promoción, difusión y sensibilización.
- d) Elaborar un proyecto de investigación.
- e) Elaborar y ejecutar un proyecto de desarrollo.
- f) Apoyar en procesos de incidencia política.
- g) Apoyar procesos de construcción de políticas públicas.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-449	

CAPITULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- Del Centro Académico.- El centro académico es entre otros, el espacio de planificación de las prácticas pre profesionales, de manera que cumpla con la finalidad de formación y vinculación social.

Art. 6.- De la coordinación de las prácticas.- La organización y seguimiento de las prácticas pre profesionales estarán a cargo del Director o Directora con el apoyo de un/a docente coordinador/a, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar la planificación de las prácticas pre profesionales para conocimiento y aprobación del centro académico.
- b) Coordinar con instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias a fin de establecer acuerdos, convenios, compromisos.
- c) Asignar a los y las estudiantes a los diversos centros de prácticas.
- d) Coordinar el proceso de acompañamiento académico a los y las estudiantes con el apoyo del equipo de supervisores.
- e) Coordinar con las y los supervisores de prácticas el respectivo seguimiento de las actividades desarrolladas por las y los estudiantes.
- f) Solicitar información periódica e informes finales a las y los supervisores de prácticas.
- g) Registrar las calificaciones de las y los estudiantes en el sistema correspondiente, a partir de los informes entregados por las y los supervisores.
- h) Resolver, en coordinación con las y los supervisores de prácticas, los problemas que lleguen a presentarse.
- i) Las demás que establezca el/la directora/a de la Carrera y el Centro Docente correspondiente.

Art. 7.- De la supervisión de prácticas.- La supervisión de prácticas será encargada a los y las docentes, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de los estudiantes y velar por su correcto desempeño en los centros de prácticas asignados.
- b) Apoyar el proceso de acompañamiento académico planificado.
- c) Informar a la Coordinación sobre situaciones que ameriten una resolución.
- d) Evaluar el desempeño de las y los estudiantes de acuerdo a las normas vigentes y remitir a la Coordinación las calificaciones correspondientes.
- e) Solicitar a los diversos centros de prácticas los certificados de cumplimiento para las y los estudiantes.

Art. 8.- Obligaciones de las y los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales.- Son obligaciones de las y los estudiantes:

[Handwritten signature]

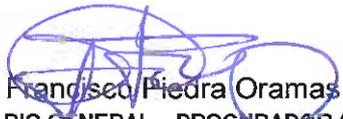
 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE GÉNERO Y DESARROLLO	Vigencia desde: 28-10-2014
	Código: UC-CU-REGL-449	

- a) Aportar con sentido crítico y propositivo al desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- b) Cumplir en forma responsable las actividades asignadas en el respectivo centro, de conformidad con las normas respectivas y el programa de prácticas presentado al inicio del ciclo.
- c) Asistir puntualmente al centro de prácticas de acuerdo a la carga horaria establecida en la malla curricular, así como las exigencias institucionales, sociales o comunitarias.
- d) Prepararse adecuadamente para cumplir de manera eficiente las actividades asignadas.
- e) Mantener la confidencialidad respecto de la información institucional.
- i) Mantener archivos de su horario, asistencia, programa de prácticas, informes, diario de campo, diseño y evaluación de proyectos, fichas de casos, informes finales, informes de observación, memorias de procesos de promoción, sensibilización y difusión, actas, ensayos, informe final de prácticas.
- j) Presentar puntualmente las tareas, trabajos y otros aportes en las fechas determinadas.
- k) Asistir y participar en las diversas actividades planificadas por la Coordinación como parte del proceso de acompañamiento académico.
- l) Realizar y participar en procesos de evaluación de las prácticas.
- m) Las demás obligaciones que sean determinadas por la Dirección de la Carrera, así como la Coordinación y Supervisión de Prácticas.

Art. 9.- Todo aquello que no esté regulado por el presente Reglamento se someterá a las decisiones de Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales y del H. Consejo Universitario, respetando el marco legal correspondiente.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 28 de Octubre de 2014.


Ing. Silvana Larriva González
VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA


Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR (e)